

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**E. S. D.****REF: PROCESO EJECUTIVO****DTE: COOPERATIVA COOUNION****DDO: ALEXANDER ROSADO ROJAS Y OTRO****RAD: 980-2018.**

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que interpongo el **RECURSO DE REPOSICION** contra auto calendada **ENERO 22 de 2.021** y **NOTIFICADO POR ESTADO en ENERO 25 DE 2.021**, donde el despacho requiere a la parte demandante cumpla con la carga procesal de notificación al demandado **RAFAEL GUARARIYU GONZALEZ**.

Por lo anterior, le manifiesto que se envió a su despacho por medio de correo electrónico memorial con fecha **17 de NOVIEMBRE de 2020** que se obtiene canal digital del demandado por medio de **CIFIN** y pantallazo de un correo electrónico donde el señor **RAFAEL ALFONSO GUARARIYU GONZALEZ** solicita información de la obligación, pudiendo constatarse la dirección de correo electrónico del mismo. Así como también el día **24 de NOVIEMBRE de 2020** se remite escrito a su juzgado aportando notificación enviada al señor **RAFAEL ALFONSO GUARARIYU GONZALEZ** donde es verificable **CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO** por el certificado de la empresa **AMMENSAJES**, como lo dispone el decreto 806 de 2020 y se solicita **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, ya que se había cumplido así con la etapa de notificación dentro del proceso.

Por lo tanto su señoría, no se debió requerir a la parte demandante para cumplir con el acto procesal de notificación personal y luego, por aviso a la parte demanda, pues como es sabido el decreto 806 de 2020 establece:

ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Por lo expuesto anteriormente, ruego a su señoría se me otorgue el recurso de **REPOSICIÓN** con el fin de que se **REVOQUE** el auto en mención, por cuanto la etapa de notificación se encuentra concluida, así mismo sírvase señor juez seguir adelante la ejecución.

Anexo copia simple del memorial enviado a la dirección electrónica j01pqccmsoludad@cendoj.ramajudicial.gov.co correo institucional designado a su despacho.

De usted atentamente,



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. 152.894 del C.S.J.



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION

DDO: ALEXANDER ROSADO ROJAS Y OTRO

RAD: 08758189001-2018-00980-00

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia me permito:

- Aportar notificaciones enviada a los demandados mediante correo electrónico aportado en su despacho toda vez que han transcurrido 2 días hábiles desde el envío de la notificación según el artículo 8 párrafo 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020:

DEMANDADO	CORREO	RESULTADO
RAFAEL GUARARIYU GONZALEZ	<u>RAFAELJUAJIRO2@HOTMAIL. COM</u>	CORREO ABIERTO/LEÍDO Y LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FUERON DESCARGADOS

Así mismo una vez transcurrido los términos preceptuados en la norma en mención, sírvase señor juez seguir adelante la ejecución por tanto los demandados se encuentran notificados.

De usted atentamente,

**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
C.C N° 72.269.581 de Barranquilla
T.P N° 152.894 del C.S. J**

24/11/2020

Correo: COOPERATIVA COOUNION - Outlook

980-2018 APOORTE DE NOTIFICACIÓN ENVIADA A DEMANDADO

COOPERATIVA COOUNION <coounioncoop@hotmail.com>

Mar 24/11/2020 12:22

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (328 KB)

980-2018 1PQ SOL APOORTE DE NOTIFICACION ENVIADA.pdf, 980-2018 1PQ SOL CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN DE DEMANDA.pdf,

Buenas tardes,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito:

Aportar notificación enviada al señor RAFAEL GUARARIYU GONZALEZ, mediante correo electrónico aportado en memorial que notifica conocimiento de canales digitales. Cabe aclarar que dicha notificación fue enviada según preceptos del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Cabe aclarar que el señor Alexander Rosado Rojas ya se encontraba notificado por aviso ante su despacho judicial, por lo que reitero la solicitud de seguir adelante.

Gracias por la atención,

RICHARD SOSA PEDRAZA

C.C. 72.269.581

T.P. 152.894 C.S.J.

TEL. 315 865 55 96



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

ATLÁNTICO - BARRANQUILLA
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

B52F96E8E59B6483A5D
Cod. Seguimiento

Señor(A):

Nombre: RAFAL ALFONSO GUARARIYU GONZALEZ

Identificación: 1.118.832.143

E-mail: RAFAELGUAJIRO2@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
980-2018	Ejecutivo	2018-11-02

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOPERATIVA COOUNION	RAFAL ALFONSO GUARARIYU GONZALEZ

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal Demanda y Mandamiento de Pago

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA EMAIL: asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: RAFAL ALFONSO GUARARIYU GONZALEZ EMAIL: RAFAELGUAJIRO2@HOTMAIL.COM

ASUNTO: 980-2018 1PQ SOL COOUNION VS ALEXANDER ROSADO ROJAS Y RAFAEL GUARARIYU

RADICADO : 980-2018

JUZGADO : JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : BARRANQUILLA

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO

HORARIO DE JUZGADO : 8:00 A.M. A 12:00 P.M. - 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

DIAS PARA COMPARECER : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2018-11-02

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE:

Buenos días, Se redacta la presente con el fin de notificarles del proceso en el que se encuentran demandados por la Cooperativa Coounion, el cual se lleva a cabo en el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de soledad y cuyo radicado corresponde al 087584189-001-2018-00980-00. Con el fin de obtener mayor información al respecto comuníquese con la entidad demandante o al juzgado del correo. Gracias por su atención. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL:

Correo Abierto/Leído por el Destinatario

FECHA DE ELABORACION:

17 de Noviembre de 2020 a las 10:23:13

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:

17 de Noviembre de 2020 a las 10:23:16

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 191.95.17.99

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
980-2018 1QP SOL MANDAMIENTO, DEMANDA Y ANEXOS.pdf	Descargado	2020-11-17 22:50:07	2020-11-18 12:48:22
Notificación enviada Para RAFAL ALFONSO GUARARIYU GONZALEZ	Descargado	2020-11-17 22:56:57	2020-11-18 07:59:25